

Referencia: VERBAL SUMARIO- DECLARATIVO DE PERTENENCIA-
Demandante: JUAN CARLOS JEREZ FLOREZ
Demandado: JACINTO TORRA RINCON Y OTROS
Radicado: 683184089001-2022-00032-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez Informándole que la apoderada de la parte demandante allegó en término la subsanación de la demanda por lo que se hace necesario examinar y resolver su admisión.

Guaca, 14 de septiembre de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUACA SANTANDER
Guaca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda promovida dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO -DECLARATIVO DE PERTENENCIA-** a través de apoderado judicial por **JUAN CARLOS JEREZ FLOREZ**, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **JACINTO TORRA RINCON, ANA JOAQUINA TORRA RINCON, FLAVIO ANTONIO TORRA, JOSE REYES VERA VILLAMIZAR** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, mediante la cual aspiran que se declare que han adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** el dominio del inmueble denominado "Llano de cámara", el cual tiene un área de 2 hectáreas y 1.543 m², y hace parte del lote de mayor extensión denominado "Llano de Cámara" ubicado en la vereda Cámara del municipio de Guaca (S), identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 318-2368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de San Andrés (S), para efectos de ser revisada y si es del caso proceder a su admisión.

Como quiera que se observa que se hallan colmadas las exigencias formales previstas por los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y las especiales contenidas en el canon 375 ibídem, se admitirá para su trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca (S),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA por prescripción Extraordinaria de dominio promovida a través de apoderado judicial por **JUAN CARLOS JEREZ FLOREZ**, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **JACINTO TORRA RINCON, ANA JOAQUINA TORRA RINCON, FLAVIO ANTONIO TORRA, JOSE REYES VERA VILLAMIZAR** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir e impartirle en única instancia, el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

Referencia: VERBAL SUMARIO- DECLARATIVO DE PERTENENCIA-
Demandante: JUAN CARLOS JEREZ FLOREZ
Demandado: JACINTO TORRA RINCON Y OTROS
Radicado: 683184089001-2022-00032-00

SEGUNDO: INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 318 – 2368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), correspondiente al inmueble denominado “Llano de cámara” el cual tiene un área de 2 hectáreas y 1.543 m², y hace parte del lote de mayor extensión denominado “Llano de Cámara” ubicado en la vereda Cámara del municipio de Guaca (S).

Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ofíciase a la entidad en mención.

TERCERO: EMPLACESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JACINTO TORRA RINCON, ANA JOAQUINA TORRA RINCON, FLAVIO ANTONIO TORRA, JOSE REYES VERA VILLAMIZAR** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio a usucapir.

Por Secretaría, dar aplicación a los lineamientos descritos en el precepto 108 del C.G.P., en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 de 2022 realizándose en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS**, así como al **REGISTRO DE PROCESOS DE PERTENENCIA**.

CUARTO: INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (UARIV)** y al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)** y/o a las entidades que hagan sus veces, para que, si lo consideran pertinente, emitan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus competencias.

Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ofíciase a las entidades en mención.

QUINTO: INSTALESE a cargo del demandante, una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública, debiendo cumplir las exigencias indicadas en los literales a al g, como el inciso 2° del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., con las exigencias y especificaciones allí determinadas.

PARÁGRAFO: Instalada la valla, el demandante deberá aportar al correo electrónico del Juzgado j01prmpalquaca@cendoj.ramajudicial.gov.co fotografías de las misma en el inmueble a usucapir en las que se observe el contenido de ellos, la misma PERMANECERÁ Instalada -VALLA- hasta la diligencia de inspección judicial como la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

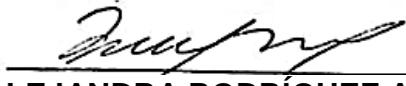
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Referencia: VERBAL SUMARIO- DECLARATIVO DE PERTENENCIA-
Demandante: JUAN CARLOS JEREZ FLOREZ
Demandado: JACINTO TORRA RINCON Y OTROS
Radicado: 683184089001-2022-00032-00

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 15 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria